

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2244

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE JUNJI Y CENTRO DE AMIGOS CULTURALES, COMUNA DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCION, 23 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.-Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.-L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.-Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- 6.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 7.-Resolución Exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Resolución Exenta 015/186 de fecha 03.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña PATRICIA ESCOBAR UNDUARRAGA, Directora Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 17 de octubre de 2013, se celebró contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y El Centro de Amigos Culturales, comuna de Chiguayante, referido al Jardín Infantil "Chiguay" de la ciudad y comuna de Chiguayante.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

- 1.-APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y el Centro de Amigos Culturales, que a continuación se reproduce;
"En Concepción, 17 de octubre de 2013, entre CENTRO DE AMIGOS CULTURALES, Rut 65.077.390-K, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Calle Chiguay Pasaje El Nogal N°82, Población Chiguay, comuna de Chiguayante, representada por su presidente don JOSE MANUEL ORMEÑO FRANCO, chileno, empleado, cédula nacional de identidad N°6.142.730-9, domiciliado en la ciudad de Concepción, calle Chiguay N° 468, Población Las Américas, de la comuna de Chiguayante, por una parte, y por la otra, la "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR

UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle O'Higgins 77, comuna de Concepción, en adelante "la comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa del **JARDÍN INFANTIL CHIGUAY** que se encuentra ubicado en calle La Marina N°519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, Código JUNJU 08.1.03.001. Por su parte, **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES** es dueña o comodataria del inmueble donde funciona la sede del **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el representante de **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDUERRAGA**, inmueble ubicado en calle Chiguay, Pasaje El Nogal N° 82 Población Chiguay, comuna de Chiguayante, las dependencias que se dan em comodato contemplan: salón de 120 metros cuadrados, oficina, bodega, cocina, comedor de diario, 2 baños de adulto com 2 tazas W.C y 1 sanitario c/u, patio interior, ante jardín, para que funcione el nivel medio.

TERCERO: El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al **JARDÍN INFANTIL CHIGUAY**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N°519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, Código JUNJI 08.1.03.001, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de las obras.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil, se instalará una campana de extracción de vapores con ducto al exterior, se aplicara pintura al recinto de cocina (muros y cielos), y se instalará iluminación hermética en cocina, y calefont. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario. Junji entregará parte de la cubierta de la techumbre del Jardín Chiguay una vez que comiencen las obras, el costo de instalación corresponderá a Centro Amigos Culturales.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVO: La entidad **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES** declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, ambos indicados

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurruga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de CENTRO DE AMIGOS CULTURALES, Reunión General de Socios celebrada con fecha 9 de febrero de 2013, cuya acta firmada fue ingresada a la oficina de partes de la Municipalidad de Chiguayante, con fecha 30 de mayo de 2013, se tiene a la vista copia fiel de su original otorgada en la notaría Guacolda Aedo de la comuna de Chiguayante.

Previa Lectura, ratifican y firman las partes

"FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR LUNDURRAGA, Y POR LA OTRA, DON JOSÉ MANUEL ORMEÑO FRANCO"

2.- IMPUTESE el gasto que genere la presente Resolución Exenta al subtitulo 22, ítem 05, asignación 001 y/o 002, según corresponda, del presupuesto vigente de la Institución.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/GHI/DEJ/fsb

Distribución:

- *Unidad Contabilidad.
- *Unidad Asesoría Jurídica.
- *Oficina de Partes.
- *Ley Transparencia.
- * Entidad.
- * Planificación

CONTRATO DE COMODATO

En Concepción, 17 de octubre 2013, entre, **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, Rut 65.077.390-K, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Calle Chiguay Pasaje El Nogal N° 82, Población Chiguay, comuna de Chiguayante, representada por su presidente don **JOSE MANUEL ORMEÑO FRANCO**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad N° 6.142.730-9, domiciliado en la ciudad de Concepción calle Chiguay N° 468, Población Las Américas, de la comuna de Chiguayante, por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle O’Higgins 77, comuna de Concepción, en adelante “**la comodataria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: **JUNJI** tiene la administración directa del **JARDÍN INFANTIL CHIGUAY**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, **Código JUNJI 08.1.03.001**. Por su parte, **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES** es dueña o comodataría del inmueble donde funciona la sede del **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el representante de **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, inmueble ubicado en Calle Chiguay, Pasaje El Nogal N° 82 Población Chiguay, comuna de Chiguayante, las dependencias que se dan en comodato contemplan: salón de 120 metros cuadrados, oficina, bodega, cocina, comedor de diario,, 2 baños de adulto com 2 tazas W.C y 1 sanitario c/u, pátio interior, ante jardín, para que funcione el nivel medio.



TERCERO: El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al **JARDÍN INFANTIL CHIGUAY**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, **Código JUNJI 08.1.03.001**, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación, conservación del Jardín. De tal manera que terminada las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta la terminación total de obras.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil, se instalará una campana de extracción de vapores con ducto al exterior, se aplicará pintura al recinto de cocina (muros y cielos), y se instalará iluminación hermética en cocina, y calefont. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario. Junji entregará parte de la cubierta de la techumbre del Jardín Chiguay una vez que comiencen las obras, el costo de instalación corresponderá a Centro Amigos Culturales.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica al consumo efectivo de la sala dada en comodato, que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato

OCTAVO: La entidad **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES** declara y hace entrega en este acto de los comprobantes de pago de consumos básicos de luz, agua, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe contrato de comodato, desde esa fecha será responsabilidad de Junji el pago de los servicios básicos, antes indicados.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



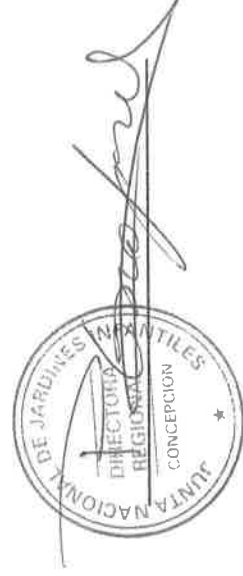
Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería del representante de **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, Reunión General de Socios celebrada con fecha 9 de febrero de 2013, cuya acta firmada fue ingresada a la oficina de partes de la Municipalidad de Chiguayante, con fecha 30 de mayo de 2013, se tiene a la vista copia fiel a su original otorgada en la notaría Guacolda Aedo de la comuna de Chiguayante.

Previa Lectura, ratifican y firman las partes

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



CENTRO DE AMIGOS CULTURALES
JOSE MANUEL ORMEÑO FRANCO
PRESIDENTE

